



DECRETO No. 53 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de
de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305
de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio GOBOL-21-004695 de fecha 16 de febrero de 2021, la señora GLORIA OFELIA ZAKZUK NEGRETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.437.313, presentó renuncia al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Vivienda la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 28 de febrero de 2021.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la señora GLORIA OFELIA ZAKZUK NEGRETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.437.313, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 28 de febrero de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, quedará un empleo en vacancia definitiva de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de propios, cargo de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora GLORIA OFELIA ZAKZUK NEGRETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.437.313, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.


FIRMA ESCANEADA
JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Gobernador de Bolívar (E)